



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1512

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Ejecutivo Estatal, a través del Gobernador del Estado, para que en uso de sus atribuciones y facultades, tenga a bien devolver el teléfono celular que le fue arrebatado al C. Gabriel Venzor, reportero del portal digital La Opción de Chihuahua, ya que el aparato es su herramienta de trabajo.

PRESENTADA POR: Diputados Marisela Sáenz Moriel, Omar Bazán Flores y Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 03 de diciembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Junta de Coordinación Política.

FECHA DE TURNO: 05 de diciembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO
- 3 DIC. 2019
Mary Jiménez P.
15:39



**H. CONGRESO DEL ESTADO CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Los suscritos Marisela Sáenz Moriel, Omar Bazán Flores y Rosa Isela Gaytán Díaz integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confieren el numeral 64 fracción IV párrafo III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua comparecemos ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar una **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer exhorto al Ejecutivo Estatal a través del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua para que en uso de sus atribuciones y facultades, tenga a bien devolver el teléfono celular que le fue arrebatado al C. Gabriel Venzor, reportero del portal digital La Opción de Chihuahua, ya que el aparato es su herramienta de trabajo conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- El pasado sábado 30 de noviembre el periodista Gabriel Venzor, reportero del portal digital La Opción de Chihuahua, fue detenido el por los responsables de la seguridad del mandatario estatal Javier Corral Jurado, cuando tomaba fotografías de éste jugando tenis en las instalaciones de la Ciudad Deportiva, unidad deportiva pública administrada por el Instituto Estatal del Deporte y Cultura Física, dependiente del poder ejecutivo estatal.
- 2.- A pesar de que el comunicador mostró su identificación de periodista a los elementos de seguridad del mandatario y de que su vehículo tenía rótulos del medio de comunicación para el que trabaja, igualmente fue retenido durante una hora.
- 3.- Los agentes le quitaron su teléfono celular para borrar las imágenes que captó.



4.- El artículo 7° de la Constitución Federal nos indica lo siguiente: “Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.”

5.- La Declaración Universal de Derechos Humanos nos indica en su artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

Y en el artículo 29: “1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.”

6.- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos comenta lo siguiente:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin



consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Por la Motivación, Fundamentación y por las acciones antes mencionadas que representan un atentado al ejercicio libre del periodismo solicitamos lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Chihuahua acuerda **hacer un exhorto al Ejecutivo Estatal a través del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua para que en uso de sus atribuciones y facultades, tenga a bien devolver el teléfono celular que le fue arrebatado al C. Gabriel Venzor, reportero del portal digital La Opción de Chihuahua, ya que el aparato es su herramienta de trabajo**

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días de mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Diputada MARISELA SÁENZ MORIEL

Partido Político Revolucionario Institucional



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado OMAR BAZÁN FLORES

Partido Político Revolucionario Institucional

Diputada ROSA ISELA GAYTÁN DIAZ.

Partido Político Revolucionario Institucional